

CONTRATO DE CONSULTORÍA
No.CC-001-SRH-2018

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y **ROBERTO ARITA QUIÑONEZ**, en los términos siguientes: “Nosotros” **MARÍA DOLORES AGÜERO LARA**, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrada mediante **Acuerdo Ejecutivo No.45-2017** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA SECRETARÍA**, y **ROBERTO ARITA QUIÑONEZ**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño, con tarjeta de identidad número: cero, cinco, cero, uno, guion, uno, nueve, tres, nueve, guion, cero, cero, siete, cero, cero (0501-1939-00700) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las clausulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA SECRETARÍA** declara que requiere contratar los servicios profesionales de un experto en Soberanía y Fronteras, por lo que “**EL CONSULTOR**”, se compromete por este acto a prestar sus servicios profesionales a favor de “**LA SECRETARÍA**”, con sede de trabajo en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignárseles labores en cualquier otra Oficina de la Secretaría, debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** 1) Asesorar al Secretario de Estado en los asuntos relacionados con la defensa de la soberanía nacional; 2) Coordinar y supervisar la actualización y organización del Archivo de la Comisión de Soberanía y Fronteras; 3) Coordinar estudios y acciones relacionados con la delimitación, demarcación, señalización y mantenimiento fronterizo de los espacios terrestres, marítimos, aéreos y fluviales de los recursos implícitos que tiene Honduras con otros países; 4) Diseñar y realizar estrategias de soberanía, fronteras, delimitación, programación, planeación y negociaciones internacionales; 5) Atender las solicitudes de documentación e informes, que sobre cuestiones fronterizas requiera el Secretario de Estado; 6) Proyectar, gestionar y negociar en beneficio de la nación, todo lo relacionado con los tratados internacionales de límites y aguas internacionales; 7) Efectuar análisis y estudios técnicos en las actividades de delimitación marítima; Otra prestación de servicios a fin que se le solicite. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** 1) “**EL CONSULTOR**”, estará sujeto a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la consultoría, eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando “**EL CONSULTOR** sus Servicios Profesionales durante el periodo comprendido del cuatro (04) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato será de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.50.000.00)** mensuales. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria del Programa 01, Subprograma 00, Actividad 02, Proyecto 00, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas. **CLÁUSULA SEXTA: “LA SECRETARÍA”** no contrae compromiso con “**EL CONSULTOR**”, en concepto de pago

de prestaciones laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, literal 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes pueden mediante acuerdo mutuo revisar o modificar todo o parte de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA” por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL CONSULTOR” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONSULTOR” en la prestación de sus servicios profesionales. **CLÁUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).



MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
Secretaria de Estado



ROBERTO ARIZA QUIÑONEZ
El Consultor